
Informe anual 2020

DGRADB | Dirección General de Recuperación de
Activos y Decomiso de Bienes



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe anual 2020

Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes
Chena, María del Carmen

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Elaboración del informe: agosto 2023
Publicación: agosto 2023

Informe anual 2020

DGRADB | Dirección General de Recuperación de
Activos y Decomiso de Bienes

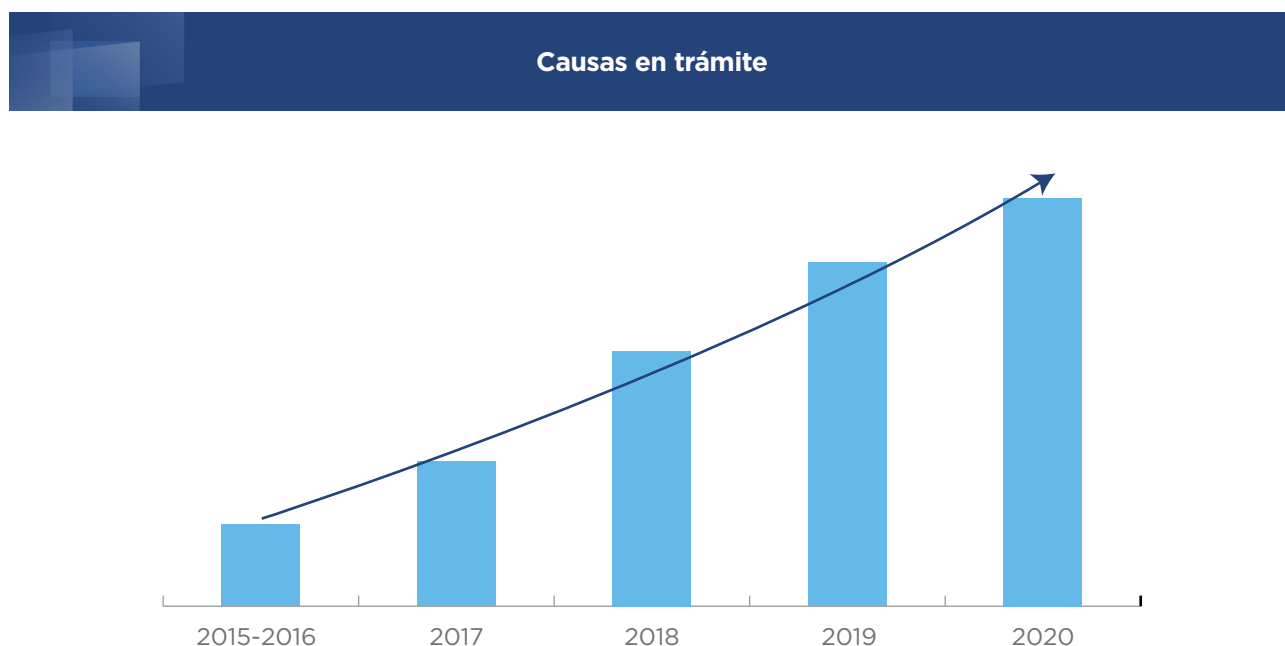
I. RENDICIÓN DE CUENTAS Y GESTIÓN

I.A Balance general de la dependencia

Durante el año 2020, la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (en adelante DGRADB) continuó desarrollando su función central de llevar adelante una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos y fenómenos criminales, desde un enfoque que priorizara especialmente su finalidad reparatoria de los daños económicos ocasionados por el delito, frente a la víctima y frente a la sociedad. A continuación se detallan las diferentes líneas de trabajo desde las que se abordó ese objetivo:

Colaboración y asistencia en causas

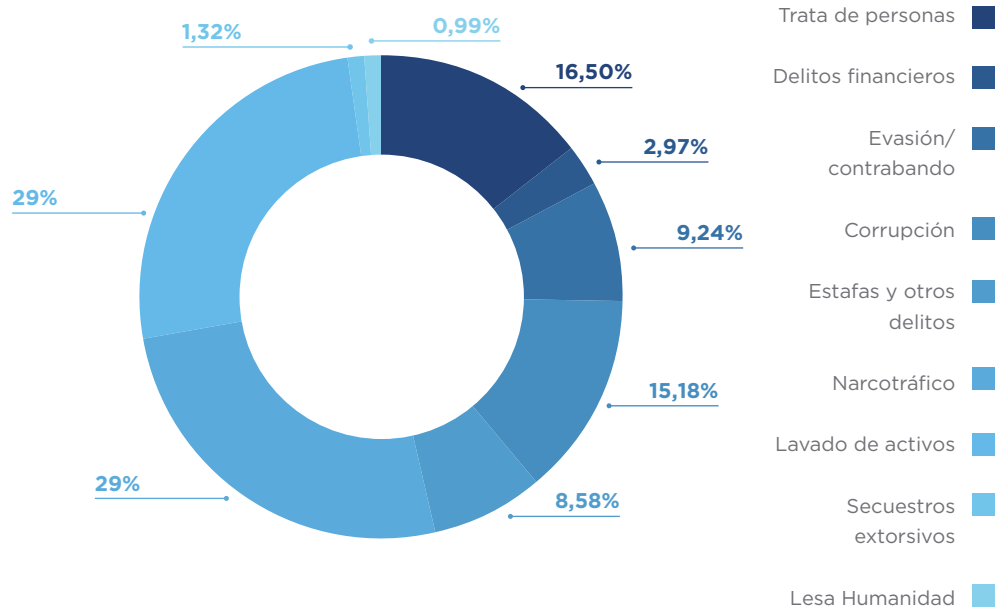
Las solicitudes de intervención en este período registraron un incremento de casi el 20 % con relación al total de ingresos 2015-2019¹.

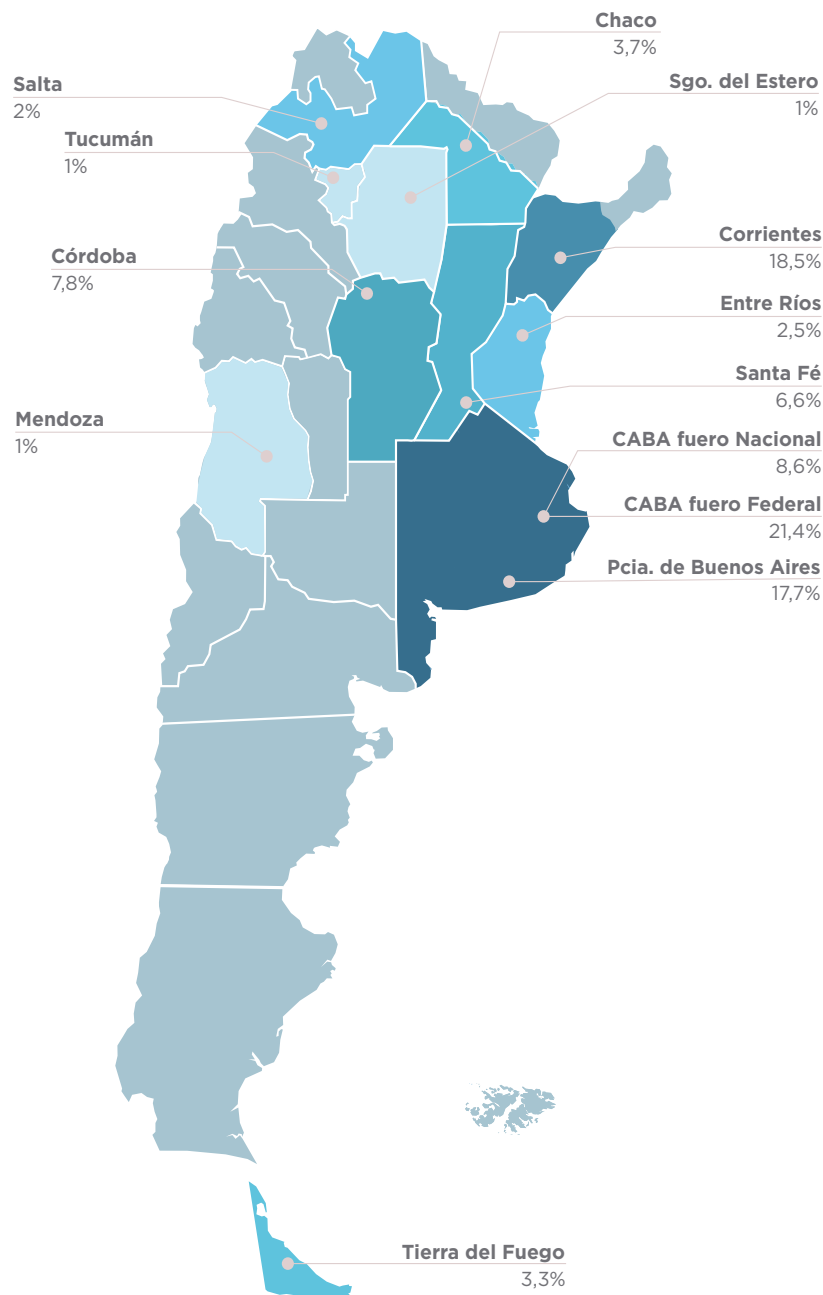


1. Total de Colaboraciones solicitadas: 2015/2016: 47, 2017: 88, 2018: 150, 2019: 203, 2020: 241

Como se puede observar en el siguiente gráfico, de las que se destacan aquellas vinculadas al delito de narcotráfico y lavado de activos (representan un total aproximado del 58 % de casos).

Solicitudes de intervención en el período 2015 | 2020





Su distribución entre las distintas jurisdicciones confirma el alcance de la asistencia técnica a las Fiscalías de todo el país, en el siguiente orden: CABA fuera Federal (21,4%), Corrientes (18,5%), provincia de Buenos Aires (17,7%), CABA fuera Nacional (8,6%), Córdoba (7,8%), Santa Fe (6,6%), Chaco (3,7%), Tierra del Fuego (3,3%), Entre Ríos (2,5%), Salta (2%), Mendoza (1%), Santiago del Estero (1%), Tucumán (1%). Finalmente, cabe destacar que un 1,7% de las colaboraciones solicitadas este año provinieron de Procuradurías como PROCELAC, PROTEX y PROCUNAR.

En ese marco, a partir de presentaciones conjuntas con las Procuradurías y las Fiscalías Federales de todo el país se obtuvo durante este año el embargo de USD 908.642,73, 228 inmuebles, 161 vehículos, 18 motovehículos y 2 embarcaciones.

Embargos	Obtenidos
Dólares	908.642,73
Inmuebles	228
Vehículos	161
Motovehículos	18
Embarcaciones	2

Asimismo, se solicitaron numerosas medidas destinadas a hacer cesar la comisión del delito y evitar que se consolide su provecho, entre ellas el congelamiento de 37 productos bancarios utilizados para canalizar fondos de origen ilícito en el sistema financiero local, la prohibición de innovar en 4 fideicomisos inmobiliarios y en 2 cajas de seguridad, la intervención judicial en una empresa, y la prohibición de innovar la composición accionaria en 58 sociedades.

Medidas Cautelares	Solicitadas
Congelamiento de Productos Bancarios	37
Intervenciones de Personas Jurídicas	1
Prohibición de innovar de fideicomisos	4
Inhibición general de bienes	91
Prohibición de innovar de cajas de seguridad	2
Prohibición de innovar de composiciones accionarias	58

También debemos señalar que el trabajo de colaboración y asistencia técnica a las Fiscalías no solo abarcó las etapas de identificación y cautela de activos en forma temprana. En ese sentido, frente al riesgo inherente de depreciación y deterioro de los activos mientras estuvieran incautados, se impulsaron medidas tendientes a la conservación del valor bienes. Como consecuencia de ello, durante este año 2020 se hizo lugar a un pedido formulado por la DGRADB de venta anticipada de más de 15 vehículos en los términos de la ley 20785.

Con el fin de llevar adelante la venta anticipada, administrar los bienes decomisados y/o embargados hasta la ejecutar los decomisos, así como también proceder a la ejecución de los mismos, forjamos la interacción con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de evaluar la asistencia del mismo en este aspecto y hemos logrado hasta el momento resultados sumamente auspiciosos.

Frente a la cantidad y particularidad de muchos de los bienes inmovilizados en causas de criminalidad compleja (por caso, complejos inmobiliarios, aeronaves y embarcaciones) y su distribución geográfica, la eficacia en la administración es determinante para el éxito de la política de recuperación de activos. En ese sentido, las funciones de la AABE la colocan en una posición adecuada para efectuar esa tarea en casos complejos, en tanto recae sobre el organismo la obligación de enajenar los bienes provenientes de decomisos ordenados instancias judiciales (cfr. art. 1 Dec. 598/2019) y en particular la administración y venta de los bienes decomisados en causas de trata y explotación de personas y lavado de activos cuyo ilícito precedente provenga de aquellos delitos (cfr. Dec. 844/2019).

Por eso es que, en el marco de las colaboraciones efectuadas por esta dirección a través de presentaciones conjuntas con las Procuradurías y Fiscalías Federales, durante este año se ha requerido que se entregue a la AABE para llevar adelante la administración de diversos activos cautelados o decomisados, con resultado favorable en al menos 8 causas y con presentaciones pendientes de resolución.

Al respecto, destacamos el gran trabajo que se está realizando en la gestión de los bienes decomisados en la Causa FRE 2021/2014/TO1/112 “S..., C... Y... y otros s/infracción artículo 303 del Código Penal” (conocida como “Carbón Blanco”), del TOF de Resistencia, en la que la AABE está a cargo de la administración y venta de más de 70 inmuebles y vehículos de alta gama, entre otros bienes.

Otra causa de gran trascendencia es la causa FSM n°45/2017 donde se investiga la participación de nueve personas acusadas de llevar adelante maniobras de lavado de activos provenientes del narcotráfico internacional vinculadas con el narcotraficante J... B... P... C..., en la que se designó a la AABE como interventor judicial de las sociedades “Pilar Bicentenario SA” e “Ínsula Urbana SA”.

Por otro lado, en atención a las particulares y excepcionales circunstancias sanitarias que son de público conocimiento, en distintas causas nos hemos presentado y solicitado que los bienes decomisados se destinen específicamente a cubrir las demandas del sistema de salud para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, con el objetivo de proteger la salud pública. En función de ello, se requirió que se destinen a cubrir las demandas del sistema de salud de la provincia de Corrientes, específicamente los Hospitales Ángela Iglesia de Llano, Hospital de Campaña del “Hogar Escuela” de esta ciudad, el Hospital Juan Ramón Vidal y Hospital Pediátrico Juan Pablo II, los que han sido afectados concretamente a la atención de los enfermos de COVID-19 para que afronten con premura los gastos de sus demandas prioritarias. Lo

mismo postulamos respecto de los U\$\$ 503.114,5 decomisados sin condena en la causa 15356 “R... S..., H... s/ pta. inf. art. 277” de la Fiscalía Federal Nro. 2 de Lomas de Zamora.

También se solicitó la entrega provisoria de automotores a las autoridades provinciales de Corrientes con el fin de que los agentes afectados a los servicios de salud, desarrollo social, seguridad y/u otros servicios esenciales, puedan efectuar el traslado de personas y demás elementos a los fines de hacer frente a la emergencia sanitaria, cumpliendo estrictamente los requisitos indicados y los previstos en la Acordada de la CSJN 2/2018.

En términos generales, como resultado de las tareas de asistencia técnica y colaboración, en el período 2015-2020, (considerando más de 243 causas en las que la Dirección de Recupero de Activos se encuentra interviniendo), se han inmovilizado en forma efectiva en el país y en el exterior mediante distintas medidas cautelares los siguientes bienes:

Embargos	Obtenidos 2015-2020
Dólares	22.394.355
Pesos	183.868.802
Inmuebles	1.185
Vehículos	2.304
Embarcaciones	34
Aeronaves	5
Productos bancarios	453
Fideicomisos inmobiliarios	30
Paquetes accionarios	216

Por su parte, en el marco de la colaboración que la Dirección brinda a las Fiscalías Federales que actúan en la instancia de juicio, se han obtenido decomisos definitivos en causas complejas, cuyo detalle se expone a continuación:

Decomisos	Obtenidos 2020	Obtenidos 2015 -2020
Pesos	1.684.189	81.276.665
Dólares	2.304.924	3.942.682
Euros	570.085	578.230
Inmuebles	27	166
Vehículos	34	146
Productos bancarios	10	125

Del total de los bienes decomisados definitivamente, cabe destacar que importantes casos responden a “decomisos civiles” o decomisos sin necesidad de condena penal (art. 305 CP) obtenidos en el año 2020 en causas de lavado de activos provenientes, cuyo detalle se expone a continuación:

7 inmuebles

20 automotores

U\$D 503.115

Específicamente para los casos de trata y explotación de personas, durante este año continuamos con la línea de trabajo que la DGRADB venía llevando adelante conjuntamente con la PROTEX desde hace un tiempo, planteando frente a este delito una estrategia de recupero de activos desde un enfoque que prioriza la restitución de derechos económicos en favor de las víctimas y su reparación. En este sentido, realizamos presentaciones conjuntas con las Fiscalías solicitando que todas las ganancias ilícitas que representan el producto de trabajos forzados y de graves violaciones a los derechos humanos fueran destinadas de manera prioritaria a reparar los daños ocasionados por el delito a las víctimas, en aplicación del art. 29 inc. 1 CP y atendiendo a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. Tales planteos tuvieron recepción favorable en importantes precedentes de la Cámara Federal de Casación Penal, y luego en distintos Tribunales Federales de nuestro país.

Cabe destacar en este punto la colaboración brindada en la causa seguida contra dos personas que se trató del primer caso de condena por trata laboral en la provincia de Corrientes y en el que se decidió la reparación económica para cada una de las ocho víctimas por más de 550 mil pesos. En el juicio, desarrollado en 2018, se probó que las víctimas debieron trabajar para un aserradero en condiciones inhumanas durante 45 días en el monte, durante doce horas por día sin descanso.

La reparación económica fue la consecuencia del recurso de casación interpuesto en forma conjunta por la Fiscalía Federal de Corrientes, la PROTEX y la DGRADB ante el rechazo del TOF al pedido original del Ministerio Público Fiscal. En esa ocasión, la Casación reconoció el derecho a las

víctimas de trata a obtener una restitución económica sin necesidad de presentarse activamente en el expediente.

En otro orden, queremos poner de resalto que todas las causas en las que se nos requiere colaboración realizamos investigaciones patrimoniales a los involucrados y sus allegados lo que redundó en un voluminoso e invaluable trabajo que es un insumo indispensable para dar cumplimiento a las solicitudes de las Fiscalías y que en algunas ocasiones termina invisibilizado.

A partir del análisis de la información obtenida en dichas investigaciones de orden patrimonial, así como de las imputaciones y constancias que obran en las causas, se identifica los activos que serán susceptibles de ser cautelados o decomisados y con ello se realiza la sugerencia de medidas cautelares y/o decomisos que entendemos corresponde.

A modo de ejemplo queremos resaltar el trabajo que realizó la DGRADB en la causa conocida como “Vicentín” de la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional N° 11 de la CABA (Expte. 268/2020 caratulada: “S..., G... y otros s/ Defraudación”). En las mencionadas actuaciones se practicaron investigaciones patrimoniales respecto de 34 personas físicas y 14 personas jurídicas que derivó en el análisis de más de 201 de dominios de automotores (DNRPA), 162 inmuebles nacionales y 4 internacionales, 11 buques, más de 40 paquetes accionarios de sociedades, 1 avión y los extractos bancarios de más de 20 cuentas distribuidas en 10 entidades bancarias diferentes.

En esa línea, también destacamos la colaboración efectuada en conjunto con la PROCELAC en el marco de las actuaciones “A... y otros s/delito de Acción Pública” (causa N°1376/04) en las que se investiga una asociación ilícita y entramado societario organizado para aplicar el provecho de los delitos cometidos por los grupos de tareas que funcionaron en la ESMA durante la última dictadura militar que tuvo lugar en esta República Argentina entre los años 1976 y 1983.

Estas estructuras societarias permitieron la aparente justificación y exteriorización de bienes y riquezas originadas ilícitamente a partir de los delitos de lesa humanidad cometidos por personal militar. Dicho entramado societario se gestó durante la democracia, más precisamente a partir de la década de los 90 y que se extendió durante al menos 20 años. En dicho marco, requerimos la adopción de medidas cautelares sobre 15 inmuebles, 12 automotores, 3 embarcaciones, 9 productos bancarios y 8 paquetes accionarios. Todo ello, con el fin de asegurar: a) la restitución de los bienes apropiados por parte de sus perpetradores, como medida tendiente a hacer cesar la comisión del delito, sus efectos y a evitar que se consolide su provecho (art. 23 último párrafo y 29CP); y b) el decomiso de los inmuebles que fueron utilizados por los imputados para cometer los delitos que se investigan, de acuerdo con lo que dispone el art. 23 CP.

Otro aspecto importante del trabajo encarado en la Dirección durante este año, y que venimos realizando desde 2015, es el asesoramiento técnico jurídico en las distintas etapas del proceso penal

relacionadas con el recupero de activos. En ese sentido, hemos colaborado en la contestación de distintas vistas y en la interposición de recursos de apelación y casación relacionados a incidencias de recuperación de activos y decomisos de bienes.

II. ASISTENCIA EN REFORMAS LEGISLATIVAS TENDIENTES A INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN EL RECUPERO DE ACTIVOS

Como referimos anteriormente, en el ámbito del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Asistencia a Víctimas, específicamente desde la “Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados” que coordinamos conjuntamente con la PROTEX, elaboramos el proyecto de ley que resultó en la sanción de la ley 27.508 en julio de 2019 y en la redacción de su decreto reglamentario (decreto 844/2019), que permite la puesta en funcionamiento efectivo del “FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA (art. 27 de la ley 26.364). Este año, la tarea estuvo centrada en el asesoramiento para la elaboración del contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario Público mencionado y en la que BICE FIDEICOMISOS SA actuará como fiduciario.

Por otra parte, tanto esta Dirección como la Protex se encuentran elaborando un proyecto de instrucción general, que será puesto a consideración de la Procuración General de la Nación, para facilitar a los fiscales federales de todo el país la implementación de los deberes establecidos tanto en la ley 27.508 como en el decreto reglamentario, para cada caso en concreto y que tome en cuenta las específicas características de los bienes en juego.

III. INTERACCIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS

Además, este año en el marco de las actividades conjuntas que realizan la Red de Fiscales Antidrogas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), participamos en la realización del taller virtual sobre “Recupero de activos frente al tráfico ilícito de drogas”, junto con la PROCUNAR. En el curso, durante una semana y de manera virtual participaron funcionarios de fiscalías de todo el país e investigadores de las fuerzas federales de seguridad, con presentaciones de funcionarios del MPF y expertos internacionales.

Por otro lado, en la idea de que es fundamental tanto la capacitación interna como externa con aquellos organismos con los que el Ministerio Público Fiscal interactúa en las investigaciones penales, hemos brindado junto con la PROTEX una capacitación virtual denominada “Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas”, dirigida a integrantes de las fuerzas federales del Ministerio de Seguridad de la Nación. El taller estuvo organizado de manera conjunta por las mencionadas dependencias del Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Formación

y Entrenamiento y la Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Seguridad de la Nación.

El objetivo del taller fue brindar la necesaria formación sobre los conceptos de recuperación de activos, enfatizando en las fuentes de legislación nacional e internacional, en los distintos tipos de reparación y fases de recupero existentes, en la importancia de los allanamientos y secuestros y en el rol tanto del Ministerio Público Fiscal como de las Fuerzas Federales que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Seguridad. De esa manera, se capacitó a trabajadores y funcionarios de la Gendarmería Nacional que se desempeñan en el Departamento Anti Trata de Personas, de la Unidad Federal de Investigación sobre Trata de Personas de la Policía Federal, el Departamento de Investigaciones de Trata de Personas de la Prefectura Naval y de personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

IV. PROPUESTAS DE INSTRUCCIONES GENERALES

IV.A Actuación de fiscales para la implementación de la ley 27.508

Como referimos antes, la ley 27.508 consolida una línea de trabajo que la DGRADB venía llevando conjuntamente con la PROTEX, planteando una estrategia de recuperación de activos en los casos de trata desde un enfoque que prioriza la reparación económica en favor de las víctimas.

Por ello, las dos dependencias del Ministerio Público Fiscal se encuentran elaborando un proyecto de instrucción general, que será puesto a consideración de la Procuración General de la Nación, para facilitar a los fiscales federales de todo el país la implementación de los deberes establecidos en la ley 27.508.

IV.B Base de datos sobre decomisos y medidas cautelares

Es necesario crear una base de datos sobre medidas cautelares patrimoniales, bienes decomisados y su destino. Para dicha tarea consideramos conveniente el dictado de una instrucción gral. que disponga que los Fiscales suministren información sobre los bienes afectados a las causas penales en las que intervengan. Del análisis de las resoluciones vigentes, solo la Res. 129/09 dispone que cada Fiscalía lleve un registro sobre las medidas cautelares solicitadas y obtenidas, pero ninguna establece la obligación de informar sobre la existencia de bienes secuestrados o decomisados.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar